

Dr. CARLOS AUGUSTO TOVAR VARGAS

Negocios Jurídicos

Bogotá D.C., Febrero 19 de 2024

Señores

**JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL – JUZGADO 55 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

JUZGADO 066 CIVIL y 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA MULTIPLE

Atn Sra. Juez Martha Inés Muñoz Rodríguez

PROCESO : 073 – 2021 - 01191

DEMANDANTE : ELISEO JIMENEZ CRISTANCHO

DEMANDADO : SANDRA MILENA CAMARGO

ASUNTO: SOLICITUD DE REVOCATORIA DEL DESISTIMIENTO TACITO

Respetada Señora Juez:

Con mí acostumbrado respeto me dirijo a Usted con el fin de SOLICITAR la revocatoria del desistimiento tácito decretado de acuerdo a los siguientes argumentos:

- Error en la destinación notificación por confusión en el correo del juzgado.

Los documentos fueron aportados como prueba nuevamente con hora y fecha donde fueron enviados. Por error en la dirección de correo llegó a otro despacho.

EL JUZGADO NO DIO RESPUESTA

No respondieron ni siquiera de forma extemporánea así fuera en forma negativa. Estaban en la obligación de responder

En la realidad no hubo una omisión o inactividad. La Ley no castiga el error, nadie está exento y no se tifica el 317 por abandono. El proceso no quedó abandonado.

Su despacho, Vulneró el Derecho de petición sobre el aporte documentos a en el otro juzgado donde se puede determinar la fecha que fue antes de declarar el desistimiento tácito.

Dr. CARLOS AUGUSTO TOVAR VARGAS

Negocios Jurídicos

Es de anotar que la realidad prima sobre la formalidad. El Derecho material está por encima del procedimental, de tal suerte que la decisión de desistimiento tácito es incongruente con la realidad, no hubo inactividad del ejecutante lo que hubo fue un error.

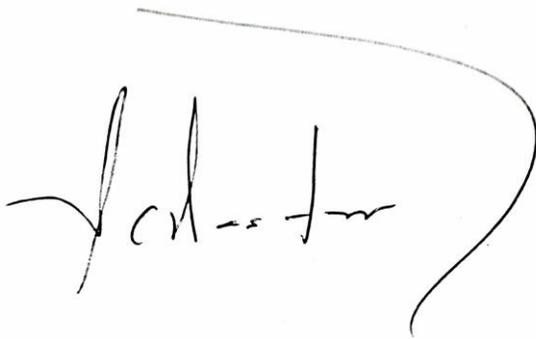
La norma sancionatoria obedece al principio de legalidad y este principio determina que no es para los errores de la parte procesal sino para el abandono o desidia.

Se está vulnerando el principio de legalidad. La norma no sanciona un error, se están vulnerando los derechos humanos del ejecutante y es arbitraria porque no corresponde.

PETICION

QUE SE REVOQUE EL DESISTIMIENTO TACITO y se declare ineficaz, y continúe el proceso de recuperación del dinero.

Para continuar con el proceso, estoy DISPUESTO A REPETIR A LO QUE FALTE EN EL TRAMITE. PERO QUE NO SE SANCIONE CON LA TERMINACION DEL PROCESO.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Tovar', enclosed within a large, hand-drawn, teardrop-shaped bracket.

CARLOS AUGUSTO TOVAR VARGAS

Apoderado de la demandante

C.C. No. 14.234.856

T.P. 259.175 del C. S. de la Judicatura

Dr. CARLOS AUGUSTO TOVAR VARGAS

Negocios Jurídicos

Bogotá D.C., Febrero 19 de 2024

Señores

**JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL – JUZGADO 55 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

JUZGADO 066 CIVIL y 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA MULTIPLE

Atn Sra. Juez Martha Inés Muñoz Rodríguez

PROCESO : 073 – 2021 - 01191

DEMANDANTE : ELISEO JIMENEZ CRISTANCHO

DEMANDADO : SANDRA MILENA CAMARGO

ASUNTO: SOLICITUD DE TITULOS DE DEPOSITOS JUDICIALES

Respetada Señora Juez:

CARLOS AUGUSTO TOVAR VARGAS, identificado con la C.C. No. 14.234.856 de Ibagué y portador de la tarjeta profesional No.259.175 del C. S. de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del señor ELISEO JIMENEZ demandante en este litigio, acudo al despacho para que su señoría se sirva certificar los TITULOS JUDICIALES, que se encuentran a favor de mi apoderado en la cuenta de títulos judiciales de este juzgado.

A saber, son los títulos decretados a favor del señor ELISEO JIMENEZ CRISTANCHO, y en contra de la demandada SANDRA MILENA CAMARGO, los cuales se encuentran descontados mensualmente del salario, como funcionaria de LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

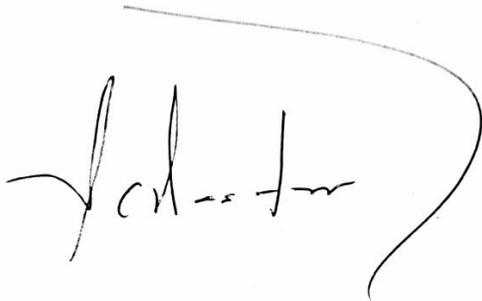
Dr. CARLOS AUGUSTO TOVAR VARGAS

Negocios Jurídicos

PETICION

PRIMERO: Solicito respetuosamente que sean certificado a mi correo catv_abogado@yahoo.com.co los títulos consignados a la parte demandante como pago parcial de la obligación de la aquí demandada.

De la señora Juez, con todo respeto,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Augusto Tovar Vargas', with a large, sweeping flourish extending to the right.

CARLOS AUGUSTO TOVAR VARGAS

Apoderado de la demandante

C.C. No. 14.234.856

T.P. 259.175 del C. S. de la Judicatura